

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE RECURSOS HUMANOS
COMISION PARITARIA DE FORMACION Y
PROMOCION PROFESIONAL DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE MELILLA

1666.- Artículo 1.- Naturaleza.

La Comision Paritaria de Formación y Promocion Profesional de la Ciudad Autónoma de Melilla se configura como órgano colegiado y paritario con participacion de las organizaciones representativas de caracter sindical Union General de Trabajadores, UGT, Comisiones Obreras CC.OO., Central Sindical Independiente de Funcionarios CSI-CSIF, Sindicato Profesional de la Policía Local SPPL y la Union Sindical de Trabajadores de Melilla USTM.

La presente Comision se integra en la Consejería de Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Melilla si bien no participa de la estructura jerárquica de los órganos de la Ciudad.

Sus actos ponen fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 apartado c) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Comun.

Artículo 2.- Competencias.

De conformidad con el artículo ocho del IV Acuerdo Marco y del VI Convenio Colectivo, las funciones de esta Comision serán las siguientes

- a) Proponer acciones formativas dentro de su ámbito
- b) Elaborar los objetivos del Plan de Formacion
- c) Aprobar el Plan y su seguimiento
- d) Participar en la seleccion de los trabajadores para los cursos
- e) Distribuir los recursos y control de los mismos
- f) Marcar las prioridades para las diversas categorías o colectivos mas necesitados tanto de especialización como de reciclaje.
- g) Promover ayudas o facilidades para la formación complementaria de los trabajadores menos cualificados
- h) Proponer los monitores de los cursos
- i) Proponer los locales para los cursos
- j) Además de la gestión directa de las acciones promovidas con recursos de la Ciudad, recogidas en los apartados anteriores, cogestionar con otras entidades u organismos oficiales las acciones formativas que se realicen con participacion de fondos de los mismos.

k) Realizar la memoria anual de sus actividades y estudiar la incidencia sobre prestacion de sus servicios y la trascendencia de la asistencia de los empleados públicos en lo relativo a vacaciones, licencias y permisos.

l) Completar sus normas de funcionamiento.

Artículo 3.- Composición.-

Se crea una Comision Paritaria de Formación y Promoción Profesional que actuará indistintamente para el personal laboral y personal funcionario, integrada por siete miembros de la Administración designados por el Consejero de Recursos Humanos, tres en representación del personal laboral designados por el Comité de Empresa, en la que estarán representadas las Secciones Sindicales firmantes y cuatro en representacion del personal funcionario designados por las Secciones Sindicales de las Organizaciones Sindicales firmantes del Acuerdo de entre sus miembros se designará Presidente y un Secretario.

Esta Comisión fué creada por Orden de la Consejería de Recursos Humanos número 269 de 25 de julio de 2001 y se constituyó el 30 de julio del mismo año.

La Comisión podrá crear un Grupo de Trabajo de ocho miembros como máximo de forma proporcional a la comision paritaria de Administracion y Parte Social.

Artículo 4.- Normas de Funcionamiento.

La Comision completara la presente regulacion con sus propias normas de funcionamiento.

No obstante, a efectos de celebracion de la sesión y adopción de acuerdos dentro de sus competencias, en cuanto a la Administración se refiere, la Comisión se entenderá válidamente constituida con la presencia del Presidente de la Comision o persona en quien delegue y en lo que respecta a la Parte Social, cuando se encuentren presentes la mayoría de los representantes de los Sindicatos miembros de la misma.

La convocatoria se realizará, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelacion, correspondiendo esta al Presidente de la Comisión.

Sin perjuicio de la antedicho, esta Comisión podrá reunirse a instancia de la Parte Social en un plazo de cinco días de la solicitud de la reunión, previa comunicacion al Presidente.

Ambas partes podrán sustituir en cualquier momento a sus representantes en la Comisión, comunicándolo formalmente al Presidente de ésta.